



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.**

fuese ~~partes~~ el día mes y año y el lugar donde se o-
torgaren y los testigos que à ello fueren presentes y
vno signo acostumbrado que mande Vnser Co-
mo mi C^o Valgan y hagan fe en Juri^z y fuerza
de el Com^o Carta y C^o Signada y firmada
de mano de mi C^o y del Juri^z de la dha
Villa, y por quise los perfijos fraudes Contas y da-
nos que se siguen de la Contratos fijos Con Jura-
mento, y de las Sumisiones, que se hacen Cautela-
mente Mandas no se negocien Contas alguna fijo
Con Jura^{to} ni por donde lego alguno de someter
ala Jurisdic^{ion} Ecclesiastica, ni en que se alleguen
à Quera fe sin mal engano, pena que si lo hiciere
reos de sus bienes por falvas sin otra senten-
cia ni declaracion, y el mi Colu^{ca}ad tenga el
dho Oficio por sus de heredes perpetuam^{te} pena
siempre Jamas para Vos y vuestros hered^{es} y subre-
ditos, y para quien de Vos o de ellos huviere tien-
to o Causa, y Vos y ellos se podan veder, renovarar
trasgalar y disponer de el en vida o en muerte por
testam^{to} o en otra qualquier manera Como Cre-
nos y vros vuestros propios, y la persona en Juri^z su
debera le haia con las mismas Calidades, y prehem-
nencias que Vos sin que falte Cosa alguna, y que con

